

Visto que el contenido de la Ley N° 10.936 se encuentra incluido dentro del Art. 92 de la Ley Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar el criterio de aplicación de dicha Ley con las limitaciones que ella determina.

Que la Ordenanza 683/90 cubría la aplicación de la mencionada Ley 10.936, debe dejarse sin efecto y continuar con la aplicación del artículo 92° de la Ley Orgánica.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 683/90 por estar su contenido incluido en el artículo 92° de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.551 con fecha 29/12/05.-